

## RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	Propietario	Naturaleza	Superficie (m <sup>2</sup> )
<i>Término municipal de Villalba del Alcor</i>			
1	Don Pedro León Marín ... ..	Cereal ... ..	2.021
2	Don Antonio Calero Ponce ... ..	Pastos ... ..	126
3	Don Antonio Moreno del Valle ... ..	Girasol ... ..	117
4	Don Manuel Cruzado López ... ..	Girasol ... ..	230
5	Don Antonio Pérez del Valle ... ..	Cereal ... ..	136
6	Don Francisco Pérez Pérez ... ..	Cereal ... ..	152
7	Don Antonio Pérez del Valle ... ..	Cereal ... ..	698
8	Don Antonio Calero Ponce ... ..	Girasol ... ..	2.000
9	Don Luis Sáenz Torres ... ..	Girasol ... ..	2.450
9-A	Don Manuel del Toro Domínguez (arrendatario) ... ..	Girasol ... ..	
10	Don Antonio Sánchez Matamoros Maestre ... ..	Girasol ... ..	934
11	Don Francisco Villa Ponce ... ..	Cereal ... ..	3.496
12	Don José del Toro López ... ..	Cereal ... ..	1.101
13	Don Antonio Padilla Baibuena ... ..	Cereal ... ..	2.612
14	Talleres Hermanos Ramírez ... ..	Solar ... ..	345
15	Hermanidad de Labradores de Villalba del Alcor ... ..	Baldío ... ..	225
16	Granjas Yima ... ..	Pratense ... ..	1.499
17	Don José Pascual de Povil ... ..	Girasol ... ..	577
18	Don José y don Guillermo Lizcano Moreno ... ..	Cereal ... ..	844
19	Don José Pascual de Povil ... ..	Cereal ... ..	6.287
20	Don Manuel Mora Romero ... ..	Viña ... ..	771
21	Don Francisco Sánchez López ... ..	Viña y cereal ... ..	2.376
22	Don Benito Rodríguez Beltrán ... ..	Viña ... ..	233
23	Don Manuel del Toro Domínguez ... ..	Viña ... ..	805
24	Don José del Toro Pérez ... ..	Viña ... ..	520
25	Don José Mestre Rodríguez ... ..	Viña y cereal ... ..	1.124
26	Don Pedro Escobar Salas ... ..	Viña ... ..	646
27	Viuda de Francisco del Toro Lara ... ..	Viña y cereal ... ..	2.480
28	Don Feliciano de Lara Domínguez ... ..	Viña y naranjos ... ..	2.090
29	Don Manuel del Toro ... ..	Girasol ... ..	1.662
30	Agrícola San Martín ... ..	Olivos ... ..	474
31	Don Manuel Salos Mestre ... ..	Viña ... ..	1.278
32	Herederos de M. Reina de Bayas ... ..	Viña ... ..	746
33	Don José del Toro Pérez ... ..	Viña ... ..	225
34	Don Feliciano de Lara Domínguez ... ..	Eucaliptos ... ..	625
35	Don Miguel Miró Albers ... ..	Eucaliptos ... ..	92
36	Agrícola San Martín ... ..	Olivos ... ..	307
<i>Término municipal de Manzanilla</i>			
37	Marqués de la Dehesa de Manzanilla ... ..	Eucaliptos ... ..	2.057
37-A	Celulosa de Huelva (arrendatario).		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13872** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el trabajo de conjunto y reválida para alumnos de Centros no estatales reconocidos de Arquitectura e Ingeniería Técnica.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 13 de marzo de 1975, página 5226, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Ingeniería Técnica de Telecomunicación), Presidente: don Alberto Martín Fernández, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid. Vocales: don José Jarque Gracia, Catedrático con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid. Don Ramiro Alvarez Santos, Catedrático con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid», debe decir: «Universidad Laboral de Alcalá de Henares (Ingeniería Técnica de Telecomunicación), Presidente: don Ramiro Alvarez Santos, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid. Vocales: don Arturo Ruiz Martínez de Tejada, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid. Don Carlos Ocón García, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid.»

## MINISTERIO DE TRABAJO

**13873** *RESOLUCION de la Dirección General de Empleo y Promoción Social por la que se dictan normas para la tramitación y concesión de ayudas por el concepto de Orientación Profesional y Ocupacional en favor de los trabajadores en situación de desempleo.*

La evolución tecnológica por la que atraviesa nuestro país, junto con la necesidad de aminorar el desempleo de los trabajadores y conseguir un incremento de la productividad del factor trabajo, aconsejan adoptar medidas conducentes a una mayor adecuación de aptitudes en orden al acoplamiento de aquéllos a los puestos de trabajo vacantes y a los que en el futuro se produzcan como consecuencia de la introducción de nuevas técnicas y del desarrollo económico y social.

A esta línea corresponde el Decreto 3090/1972, de 2 de noviembre, sobre política de empleo al establecer en el apartado b) de su artículo 1.º como uno de sus objetivos, el de «elaborar un programa nacional de conservación, utilización, orientación, formación y promoción de los recursos humanos del trabajo, que permita su adecuada integración y tratamiento en la planificación del desarrollo económico y social».

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el XIV Plan de Inversiones y Normas de Aplicación del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, previstas en ejecución por medio de la Orden ministerial de 25 de enero de 1975, procede dictar las normas necesarias para la tramitación y concesión de ayudas de orientación profesional y ocupacional para trabajadores en desempleo.

En su consecuencia, esta Dirección General de Empleo y Pro-

moción Social, conforme a las atribuciones conferidas y previa autorización de la Presidencia del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo ha tenido a bien disponer:

Primero.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas de orientación profesional y ocupacional previstas en el capítulo I del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo los trabajadores en desempleo a los que se les practique las correspondientes pruebas, por parte de las Entidades que previamente sean inscritas en el Registro de Instituciones o Entidades de Orientación Profesional y Ocupacional, que se crea en esta Dirección General de Empleo y Promoción Social, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Aplicación del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1975.

Segundo.—La finalidad de las citadas ayudas será la de contribuir a los gastos ocasionados por la asistencia a los trabajadores en desempleo que, debidamente autorizados por las respectivas Delegaciones de Trabajo, a propuesta de la Unidad Provincial de Empleo, se beneficien de las pruebas de aptitud psicossomáticas que la Entidad les proporcione, juntamente con el consejo sobre la ocupación laboral más adecuada.

La cuantía de dichas ayudas será de 700 pesetas por trabajador, salvo en los casos en que por la Dirección General de Empleo y Promoción Social se determine otra menor, teniendo en cuenta el costo unitario del servicio prestado.

Tercero.—Los trabajadores en situación de desempleo que deseen ser orientados para ocupar un puesto de trabajo acorde con sus aptitudes, podrán solicitar una ayuda para orientación profesional y ocupacional mediante instancia, por triplicado ejemplar, dirigida al Presidente del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (modelo 0.0.1 anverso), que les será facilitado en las Oficinas Provinciales de Colocación y en las Unidades de Empleo de las Delegaciones de Trabajo y que deberán presentar en estas últimas.

También podrán solicitar dichas ayudas los trabajadores jóvenes que se incorporen por primera vez al mercado de empleo, previa inscripción de los mismos como parados en el Registro de la Oficina de Colocación correspondiente.

Cuarto.—A la vista de la solicitud y examinadas las circunstancias que concurren en cada caso, a propuesta de la Unidad Provincial de Empleo, las respectivas Delegaciones de Trabajo extenderán la oportuna autorización (modelo 0.0.1 reverso), que permita a los trabajadores beneficiarios someterse a las citadas pruebas en las aludidas Entidades, a cuyo efecto se faculta a los Delegados de Trabajo para autorizar los reconocimientos médicos y pruebas psicotécnicas que entrañan la orientación profesional y ocupacional de los trabajadores en situación de des-

empleo. Dos ejemplares de la solicitud y consiguiente autorización se entregarán al trabajador para su presentación en la Entidad, y el otro se conservará en la Delegación de Trabajo como antecedente.

Quinto.—Las Entidades inscritas en el mencionado Registro quedan obligadas a prestar la asistencia técnica de orientación profesional y ocupacional a los trabajadores que, provistos de la correspondiente autorización, se personen en las mismas.

Sexto.—Mensualmente y, por conducto de la Delegación de Trabajo correspondiente, las citadas Entidades deberán enviar a la Sección de Orientación y Clasificación de Actividades Profesionales de esta Dirección General, juntamente con la solicitud global de las ayudas económicas (modelo 0.0.2) las siguiente documentación:

a) Relación nominal de trabajadores asistidos, con expresión de la edad, empleo anterior a la orientación profesional y ocupacional laboral aconsejada (modelo 0.0.3).

b) Expediente individual por cada trabajador beneficiario, en el que consten los siguientes documentos:

1. Instancia del trabajador, solicitando la ayuda (modelo 0.0.1 anverso).

2. Autorización del Delegado de Trabajo para que la Entidad realice el servicio de orientación solicitado (modelo 0.0.1 reverso).

3. Copia del informe médico, resultado de los tests y pruebas psicotécnicas y consejo de ocupación laboral.

4. Declaración firmada de cada trabajador, confirmatoria de la asistencia recibida por la Entidad (modelo 0.0.4).

Séptimo.—Recibida en la citada Unidad Administrativa la documentación que se detalla en el número anterior y, previas las comprobaciones que se estimen convenientes, la Dirección General de Empleo y Promoción Social elevará a la Presidencia del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo la correspondiente propuesta de subvención.

Octavo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 de las Normas Generales de Aplicación del vigente Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y Orden ministerial de 4 de mayo de 1974, la Inspección de Trabajo podrá vigilar la correcta aplicación de estas ayudas, a iniciativa propia o a petición de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, Secretaría General de dicho Patronato o Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Noveno.—Anexos a la presente Resolución figuran los modelos que se indican en estas Normas.

Madrid, 27 de mayo de 1975.—El Director general, Manuel Galea.

MODELOS QUE SE CITAN

0.0.1 (anverso)

ORIENTACION PROFESIONAL Y OCUPACIONAL DE TRABAJADORES EN DESEMPLEO

Don ..... de ..... años de edad, estado ....., natural de ..... provincia de ....., de profesión ..... con D. N. I. número ....., y con domicilio actual en ..... provincia de ....., calle de ..... número ....., con el mayor respeto y consideración,

EXPONE: Que encontrándose en paro, inscrito en el Registro de la Oficina de Colocación de ..... con el número ....., a V. E.

SUPLICA: Tenga a bien ordenar se me conceda una ayuda para orientación profesional y ocupacional, de conformidad con lo que se establece en el capítulo I del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Dios guarde a V. E.

..... a ..... de ..... de 197..... El trabajador,

DILIGENCIA DE LA OFICINA DE COLOCACION

Para hacer constar que son ciertos los datos contenidos en la presente solicitud.

..... a ..... de ..... de 197..... (Firma y sello)

0.0.1  
(reverso)

VISTO lo solicitado por el trabajador a que se refiere la presente instancia, y conforme con las atribuciones conferidas por la Dirección General de Empleo y Promoción Social, esta Unidad Provincial de Empleo tiene a bien,

PROPONER a V. I. se autoricen las pruebas de aptitud psicossomáticas y consejo sobre la ocupación laboral más adecuada del trabajador D. ...., a realizar en la Institución ....., sita en ....., que figura inscrita en el Registro de Instituciones o Entidades de Orientación Profesional y Ocupacional de la Dirección General de Empleo y Promoción Social.

..... a ..... de ..... de 197.....  
El Jefe de la Unidad Provincial de Empleo,

Conforme:

..... a ..... de ..... de 197.....  
El Delegado de Trabajo,

0.0.2

D. ....  
como .....  
(Director (a), Presidente (a), Delegado (a), etc.)  
de la Institución ....., domiciliada  
en ....., calle de .....,  
número .....

EXPONE: Que dicha Institución figura inscrita en el Registro de Instituciones o Entidades de Orientación Profesional y Ocupacional de esta Dirección General con el número ..... y que durante el mes de ..... del corriente año ha realizado las pruebas de aptitud psicossomáticas y consejo sobre ocupación laboral más adecuada a los trabajadores en desempleo que en la relación nominal adjunta se detallan, elevándose el importe global de las ayudas individuales a la cantidad de pesetas ....., a cuyo efecto remito la documentación exigida por la Resolución de 27 de mayo de 1975 de ese Centro Directivo.

Por ello, y en nombre de los trabajadores beneficiarios,

SOLICITA de V. I. sean concedidas las referidas ayudas y librada a la Institución de referencia una subvención de pesetas ....., con cargo al capítulo I del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, para cuyo percibo designa como Habilitado a don .....

Dios guarde a V. I.

..... a ..... de ..... de 197.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y PROMOCION SOCIAL (Sección de Orientación y Clasificación de Actividades Profesionales).

0.0.3

Relación nominal de trabajadores en situación de desempleo, a quienes se les han practicado las correspondientes pruebas de aptitud psicossomáticas y consejo sobre la ocupación laboral más adecuada durante el mes de ..... de 197....., con expresión del número del D. N. I., y empleo anterior a la orientación profesional y ocupacional laboral aconsejada.

Número de orden	Número de D. N. I.	Nombre y apellidos	Ocupación laboral	
			Anterior	Aconsejada

..... a ..... de ..... de 197.....  
El Director de la Institución,

D. ....  
 trabajador en situación de desempleo, de ..... años de edad, de estado ....., con documento nacional de identidad número ....., y con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número .....

DECLARA que ha recibido una ayuda valorada en la cuantía de 700 pesetas por el concepto de «Orientación profesional y ocupacional», con cargo al capítulo I del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, para contribuir a los gastos ocasionados con motivo de las pruebas de aptitud psicossomáticas y consejo sobre ocupación laboral que se le han practicado en la Institución ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., a la que autorizo para que en mi nombre la solicite y con su importe contribuya a los gastos ocasionados.

Y para que así conste, ante el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, firmo y rubrico la presente Declaración en ..... a ..... de ..... de 197.....

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**13874** *DECRETO 1424/1975, de 5 de junio, por el que se otorga a «Global Energy España» un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona A.*

Vista la solicitud presentada por la Sociedad «Global Energy España», sucursal establecida en España de la Sociedad norteamericana «Global Energy Company», para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos situado en la Zona A, denominado «Global número uno», y teniendo en cuenta que posee la capacidad técnica y financiera necesaria, que propone trabajos razonables y superiores en cuanto a inversiones a los mínimos reglamentarios, y que es la única solicitante, procede otorgar a «Global Energy España» el mencionado permiso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo sexto de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se autoriza a «Global Energy España», sucursal de la Sociedad norteamericana «Global Energy Company», para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Artículo segundo.—Se otorga a «Global Energy España» el permiso de investigación de hidrocarburos que a continuación se indica:

Expediente seiscientos ochenta y nueve. Permiso «Global uno», de veintisiete mil trescientas dieciséis hectáreas, y cuyos límites, referidos al meridiano de Madrid, son: Norte, cuarenta grados cuarenta y tres minutos Norte; Sur, cuarenta grados treinta y seis minutos Norte; Este, cuatro grados cero cuatro minutos Este, y Oeste, tres grados cuarenta y nueve minutos Este.

Artículo tercero.—El permiso de investigación a que se refiere el artículo anterior queda sujeto a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, al Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en lo que no se oponga a la Ley anterior y en tanto no entre en vigor el nuevo Reglamento, así como a las ofertas de la adjudicataria que se especifican en el presente Decreto, y a las condiciones siguientes:

Primera.—La titular del permiso, de acuerdo con su propuesta, queda obligada a realizar en el área que se otorga, antes de finalizar el segundo año de vigencia, labores de investigación con una inversión mínima de tres millones ciento treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesetas.

En el caso de no renunciar al permiso al término de los dos primeros años de vigencia, la titular viene obligada a perforar un sondeo profundo dentro del área del permiso que se otorga, o, en su defecto, a ingresar en el Tesoro la cantidad de seis millones doscientas cuarenta y seis mil setecientos cinco pesetas.

Segunda.—En el caso de renuncia total al permiso otorgado, la titular queda obligada a justificar, a plena satisfacción de la Administración, el haber cumplido las obligaciones impuestas en

la condición primera anterior. En caso de incumplimiento, la titular queda obligada a ingresar en el Tesoro las cantidades precisas que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Tercera.—«Global Energy España», de acuerdo con su propuesta, viene obligada a ofrecer y ceder al Estado español, o a la Entidad que éste designe, un cuarenta por ciento de participación en el permiso que se otorga, libre de gastos durante los dos primeros años de vigencia, siempre que las inversiones no sobrepasen la cantidad de tres millones ciento treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesetas. Una vez invertido dicho mínimo, el Estado español, o la Entidad designada, contribuirá con el cuarenta por ciento de participación en las inversiones que se sigan realizando.

Cuarta.—De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones primera y tercera constituyen requisitos esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Quinta.—La caducidad del permiso será únicamente declarada por causas imputables a la titular, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Caso de renuncia parcial o total, serán de aplicación las prescripciones del capítulo X del propio cuerpo legal.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

**13875** *DECRETO 1425/1975, de 12 de junio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., que enlazará las subestaciones transformadoras de las centrales «Salas» y «Frieira», en Orense, de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).*

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolló la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos KV. de tensión, entre las subestaciones transformadoras de las centrales hidroeléctricas «Salas» y «Frieira», proyectada con la finalidad de dar salida a la energía que se genere en la central hidroeléctrica «Salas», en Orense.